

TÍTULO VI

Bases Generales de Funcionamiento Operativo, Renovación e Inscripción de Contratistas

ARTICULO 27º: Los contratistas que se encuentran incorporados al registro vigente y los postulantes, deberán cumplir con las bases y exigencias que a continuación se detallan:

- a. Se creará cada vez que sea necesario una Comisión Evaluadora, compuesta por el Director del Cementerio General de Concepción, por la Jefe de Administración y RR.HH. de la Corporación y el Jefe del Departamento de Arquitectura y Construcción. Dicha Comisión estudiará los antecedentes presentados por los contratistas y/o postulantes, como resultado de ello, decidirá la inscripción, renovación o rechazo de las solicitudes para pertenecer o continuar en el registro respectivo. De la evaluación podrá pedirse reconsideración ante la misma comisión y apelarse, dentro de cinco días de notificada la resolución respectiva, personalmente o por carta certificada, ante la Secretaría General de la Corporación.
- b. Se abrirá un registro en el cual se inscribirán a los contratistas, personas naturales o jurídicas, que ejecutarán obras solicitadas por particulares, previa autorización del Departamento de Arquitectura y Construcción, encargado de la supervisión y control de las obras.
- c. La Dirección del Cementerio General y la Secretaría General de la Corporación SEMCO, tienen facultades para instruir sumarios a los contratistas inscritos en el registro, de modo tal, que en casos justificados se pudiera llegar a sancionar con multas, suspensiones o hasta la eliminación del Registro de alguno de ellos, si la situación así lo amerita

ARTÍCULO 28º: Los contratistas podrán ser clasificados en las siguientes categorías, según las obras que, (según el cumplimiento de los requisitos del Cementerio de Concepción) sean capaces de ejecutar y de respaldar financieramente con las garantías necesarias, de particulares, quienes hayan adquirido un terreno para sepultura al interior del Cementerio General de Concepción, el que se registrá por la normativa vigente:

- a. **PRIMERA CATEGORIA:** Se inscribirán en esta categoría a aquellos contratistas que ejecuten obras mayores, encargadas por particulares,. Se

entenderá por obra mayor toda construcción, ya sea bajo nivel (bóvedas) y/o sobre nivel (capillas, mausoleos de familia, sociedades, congregaciones o comunidades), que demande la participación de un profesional responsable (Constructor Civil, Ingeniero Civil o Arquitecto). Los contratistas inscritos en esta categoría, también podrán ejecutar los distintos tipos, determinados para categorías menores.

- b. SEGUNDA CATEGORIA:** Se inscribirá en esta categoría a aquellos contratistas que ejecuten trabajos de especialidad u oficio, tales como: marmolería, artesanía en piedra, grabados, pintados de letras, ornamentos en piedra y mármol natural o reconstituido. También podrán ejecutar obras menores, entendiendo por obra menor, toda reparación, remodelación, refacción y construcción de bóvedas, sin que demanden la presencia de un profesional tal como: Constructor Civil, Ingeniero Civil o Arquitecto. Los contratistas inscritos en esta categoría, también podrán ejecutar los distintos tipos de trabajos determinados para categorías menores.
- c. TERCERA CATEGORIA:** Se inscribirá en esta categoría a aquellos contratistas que ejecuten trabajos de terminaciones, tales como: jardineras, osarios, tapas, respaldos, veredas, estucos, blanqueado de bóvedas, nichos.
- d. CUARTA CATEGORIA:** Se inscribirá en esta categoría a aquellas personas que ejecuten labores de aseo de sepulturas, mantención de jardines, trabajos de pintura, instalación de adornos menores.
- e. QUINTA CATEGORIA:** Registro de proveedores externos, tales como marmolería, vidrierías, distribuidoras de materiales de construcción y otros, retiro de tierras, basuras o escombros, profesionales externos, etc.

ARTÍCULO 29º: Los contratistas de todas las categorías y sus trabajadores, estarán sometidos al cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes, reglamentarias establecidas en el Reglamento General de Cementerios y normas contempladas en el Reglamento interno de Higiene y Seguridad de la Corporación SEMCO. Por lo tanto, podrán ser fiscalizados por la Dirección del Cementerio, a través, de los profesionales que se designen para los efectos, como también, por el Comité Paritario en funcionamiento este establecimiento.

ARTÍCULO 30º: Para inscribirse o para renovar la condición de contratista en el Cementerio General de Concepción, se deberán presentar los siguientes antecedentes:

- a. Datos Personales del Contratista y los datos personales del profesional asociado: Ingeniero Civil, Arquitecto, Constructor Civil, además de un comprobante de domicilio de las partes señaladas.
- b. En el caso de ser una Sociedad Constructora; se requerirá lo datos personales del Ingeniero Civil, Arquitecto o Constructor Civil, de la Sociedad quien deberá ser Socio de ella, acompañando copia de la escritura de constitución de la Sociedad y antecedentes de su legalización.
- c. Certificado Bancario acreditando capital comprobado (no se aceptará certificado de saldo de cuenta corriente en su reemplazo)
- d. Certificado de Título de la Universidad respectiva, de cada profesional en original o copia notarial.
- e. Cartas de recomendación, las cuales serán calificadas por la Comisión indicada en el Artículo N° 26 de las presentes bases, éstas deberán ser emitidas por la Directiva de la Junta de Vecinos de su residencia, algún miembro del Consejo Municipal o alguna autoridad comunal.
- f. Currículum con detalle de Obras que haya ejecutado.
- g. Certificados que acrediten su participación en otros registros en que éste inscrito.
- h. Describir en detalle de las características de conocimientos profesionales.
- i. Carta notarial, mediante la cual manifiesta el compromiso de respetar las normas de seguridad, de convivencia y de calidad de servicio al cliente.
- j. Declaración Jurada ante Notario que no le ha sido declarado resuelto ningún contrato con el Fisco o con un particular por falta de cumplimiento.

- k. Certificado de Antecedentes del contratista y de sus trabajadores, otorgado por el Registro Civil e Identificación "Para fines particulares".
- l. Comprobante de Ingreso por cancelación del valor de las Bases Generales para inscripción de contratistas, el cual figura en el arancel vigente.
- m. Boleta de Garantía a la vista, por Monto según categoría y arancel con vencimiento al 31 de Diciembre del año en curso.
- n. Registro de patente de vehículo, carné de identidad y/o Rut de la empresa.

ARTÍCULO 31º: La comisión indicada en el Artículo N° 27 letra a.), de este Reglamento Interno, podrá exigir cualquier otro requisito adicional a los anteriormente señalados que a juicio de la comisión se estime conveniente.

ARTÍCULO 32º: Dicha comisión evaluará los antecedentes presentados para aprobar o rechazar en cada caso la postulación o renovación en el registro vigente a la fecha, considerando además, el historial de antecedentes de años anteriores, calidad de las obras ejecutadas, observaciones efectuadas por los profesionales de la Corporación SEMCO y por los clientes. Pudiendo la comisión determinar una calificación distinta a la categoría que se postula o la categoría que renueva, o en su defecto determinar la negativa a la postulación o renovación.

ARTÍCULO 33º: En aquellos casos eventuales que se presenten trabajos que por su naturaleza, no estén claramente especificados dentro de las cinco categorías del registro, será el Jefe del Departamento de Arquitectura y Construcción, quién determine la categoría del contratista que podrá efectuar la obra.

ARTÍCULO 34º: Respecto del cumplimiento a los requisitos, según categoría a postular:

- a. Los contratistas que soliciten su inscripción en la **Primera Categoría**, deberán dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en el Artículo N° 30, de este Reglamento Interno.
- b. Los contratistas que soliciten su inscripción en **Segunda Categoría**, deberán dar cumplimiento a los requerimientos exigidos en las letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n) del Artículo N° 30, de este Reglamento Interno.

- c. Los contratistas que soliciten su inscripción en **Tercera y Cuarta Categoría**, deberán dar cumplimiento a los requisitos exigidos en las letras a), e), h), i) y n) del Artículo N° 30, de este Reglamento Interno.
- d. Los contratistas que soliciten su inscripción en **Quinta Categoría**, deberán dar cumplimiento a los requisitos exigidos en las letras n) del Artículo N° 30, de este Reglamento Interno.

ARTICULO 35°: En aquellos casos que un particular, desee encargar la ejecución de cualquier tipo de construcción a un contratista no inscrito en los registros del Cementerio General de Concepción, se exigirá al contratista dar cumplimiento a los requisitos indicados en las letras a), b), d), i), j) y k) del Artículo N° 30 de este Reglamento Interno. Por lo expuesto, podrían ser casos excepcionales muy justificados, los cuales el Secretario General de la Corporación SEMCO podría llegar autorizar para su ejecución.

ARTICULO 36°: Tanto el Director del Cementerio General de Concepción, como el Arquitecto, tendrán facultades para verificar que los contratistas inscritos en el registro de Primera y Segunda Categorías, cumplan con la tramitación administrativa correspondiente para el ingreso y recepción de las obras contratadas por los clientes. En el caso de los contratistas inscritos en Tercera, Cuarta y Quinta Categorías, el Administrativo de Gestión Externa de este cementerio, estará encargado de la fiscalización en terreno y de efectuar la tramitación administrativa del ingreso y recepción de las obras realizadas. Por lo expuesto, se deja de manifiesto que avalar una obra ejecutada por una persona no perteneciente al registro, configura una falta grave, pudiendo aplicarse multas, suspensiones o eliminación definitiva del registro.

ARTÍCULO 37°: En el caso de los contratistas de tercera, cuarta y quinta categorías, para dar inicio a las obras, deberá presentar al Administrativo de Gestión Externa, la copia del presupuesto firmado por el Cliente, correspondiente a la obra a realizar, incluyendo el Derecho, si corresponde, el cual debe ser pagado en las oficinas de este cementerio antes de iniciado los trabajos.

ARTICULO 38°: En el caso de detectarse la mala ejecución de una obra construida por contratistas inscritos en el registro de Primera y Segunda Categorías, el Jefe del Departamento de Arquitectura y Construcción dispondrá las medidas necesarias a objeto de exigir al contratista se rehaga o repare el trabajo

mal ejecutado, sin que sea necesario que exista reclamo del particular que encargo la obra, como tampoco significará un costo adicional para el mismo.

ARTÍCULO 39º: Los clientes que manifiesten reclamos contra los contratistas de tercera, cuarta y quinta categorías, tanto en materia constructiva como de relación comercial y/o reglamentaria, serán derivados al Administrativo de Gestión Externa, quién entenderá el problema dando soluciones rápidas según corresponda. Si el cliente no quedara conforme, deberá llenar un formulario de reclamos, que será presentado al Director del Cementerio, quién resolverá de acuerdo a la situación específica, en un plazo superior a diez días hábiles contados desde la fecha de recepción del documento.

ARTICULO 40º: Déjese establecido que todos los contratistas inscritos en el Registro del Cementerio, deberán regirse y dar cumplimiento a toda norma y disposición impartida por la Secretaría General de la Corporación SEMCO y/o la Dirección del Cementerio General de Concepción. El incumplimiento de cualquiera de dichas normas o procedimiento, faculta a la Corporación SEMCO, para aplicar multas que van desde un 10% y hasta un 50% del valor de la obra en ejecución pudiendo llegar incluso a la eliminación del registro vigente en forma inmediata, si la gravedad de la situación así lo ameritase o cuando el contratista ha sido sancionado en más de una ocasión durante el período del año en curso.

ARTICULO 41º: El proceso de renovación de la condición de contratista interno de este cementerio, responderá a un proceso de evaluación respecto del cumplimiento y calidad de las obras, del apego a las normas internas establecidas en este reglamento interno, en el reglamento de Orden Higiene y Seguridad de la Corporación SEMCO, además de la evaluación respecto de la calidad de las relaciones humanas con los profesionales y funcionarios del cementerio, con los clientes y con sus pares.

Para los efectos, la evaluación la efectuará la comisión señalada en el Art. N°27, letra a).

No existiendo impedimentos que inhabiliten la continuidad, se deberán cancelar los valores correspondientes según lo fijado en el Arancel Vigente, para formalizar la renovación por un nuevo período. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán acompañar los antecedentes señalados en el Artículo N° 30 de este Reglamento:

- a. Contratistas inscritos en Primera y Segunda Categoría, los antecedentes señalados con las letras c), i), j), k), l), m) y n)

- b. Contratistas inscritos en Tercera y Cuarta Categoría, los antecedentes señalados con letras i), j) y n).

ARTICULO 42º: La Comisión evaluadora, señalada en el Artículo N° 27 letra a), tendrá dentro de sus facultades para rechazar la solicitud de renovación o de inscripción de alguno de los postulantes, si los antecedentes que obraren en poder de la Dirección del Cementerio o en el Departamento de Arquitectura y Construcción de la Corporación SEMCO, así lo aconsejaren sin expresión de causa alguna.

ARTICULO 43º: Será obligación para los contratistas inscritos en Primera y/o Segunda Categorías, entregar trimestralmente un listado actualizado con los antecedentes de todos los trabajadores que desempeñan y ejecutan trabajos a su cargo, entregando los respectivos certificados de antecedentes emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, todos vigentes en ese momento, y si la Dirección del Cementerio o la Secretaría General de la Corporación lo requirieran, presentar planillas de pago de cotizaciones previsionales. La responsabilidad y obligación de contratista respecto de sus funcionarios, también implica velar por el correcto desempeño, además del correcto y completo uso de elementos de seguridad que deberá proporcionarles a sus operarios para el trabajo dentro de este cementerio y deberá ceñirse a la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos por la cual se rigen todos los trabajadores de la Corporación SEMCO.

ARTICULO 44º: La Corporación SEMCO, se reserva el derecho de solicitar y/o exigir al contratista, la remoción de cualquier funcionario o personas que están a su cargo en las obras en ejecución, si así lo estima conveniente, ello con la finalidad de resguardar los intereses del Cementerio General de Concepción.

ARTICULO 45º: Los contratistas inscritos en el registro de Tercera y Cuarta categorías, se harán personalmente cargo de la ejecución de los trabajos contratados, los cuales se encuentran definidos en la descripción de la categoría correspondiente. Todo contratista inscrito en cualquier categoría no podrá actuar como trabajador de otro contratista en cualquier categoría.

ARTÍCULO 46º: La recepción de obra, da por finalizado el proceso constructivo, por lo cual debe ser firmada por el propietario de la sepultura o en su defecto por quien se designe de acuerdo a la documentación presentada, en conformidad con lo realizado.

ARTÍCULO 47º: Durante el año calendario cada contratista de tercera y cuarta categorías deberán demostrar mediante documentos, su perfeccionamiento o capacitación, la cual (es) no podrá (n) ser menor a diez horas.

ARTICULO 48º: Aspectos particulares

- a. Respecto de la ejecución de las obras, se establece el siguiente horario de trabajo para los contratistas de todas las categorías: Lunes a Viernes desde las 08:30 Hrs. hasta las 17:30 Hrs. y los días sábados hasta las 14:00 Hrs. No se autoriza trabajos en los días domingos y festivos. Tampoco se autoriza en forma regular la ampliación de los horarios señalados, pudiendo establecerse como falta, la reiteración en el retiro posterior del horario establecido anteriormente. En el horario ya señalado será responsabilidad de los contratistas extremar las medidas de aseo y de seguridad necesarias para garantizar una visita segura y amena de los usuarios y un trabajo seguro de los funcionarios del cementerio.
- b. Es de responsabilidad de cada contratista coordinar dentro de los horarios, la recepción de materiales y/o actividades con terceros, así como también el correcto uso de los espacios asignados para el acopio de sus materiales. En este caso el cuerpo de vigilancia del Cementerio General de Concepción, podrá solicitar revisar los vehículos de transporte de material de los contratistas y terceros, asociados a las obras, para registrar y resguardar la salida de materiales y objetos.
- c. Respecto del cupo máximo de obras en ejecución y respaldo financiero de las mismas; esto se registrará según detalle entregado a cada contratista, de acuerdo con su categoría, la provisión financiera a presentar se entregará formalmente mediante oficio personalizado a cada contratista, ello según su categoría.
- d. Respecto de una posible ampliación de capacidad máxima de obras constructivas en curso, ésta deberá ser solicitada formalmente a la Dirección del Cementerio, para someterla a la Comisión señalada en el Art. 27 letra a), para que se evalúe y valore el respaldo financiero correspondiente en caso de ser aprobada la solicitud, la cual no podrá exceder los cupos máximos y mínimos según corresponda.
- e. Todas las obras ejecutadas por los contratistas de las diferentes categorías, contarán con una garantía mínima de dos años, a contar de la recepción conforme de la obra y actuarán respecto de las fallas atribuibles a defectos

constructivos, pudiendo la Corporación SEMCO, usar las boletas de garantía o vales vistas ingresados y vigentes para poder subsanar dichos trabajos de reparación.

- f. Para los efectos de cualquier tramitación de orden judicial, los contratistas fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, por ende se someten a los tribunales en todo ámbito de esta jurisdicción.
- g. Cualquier situación técnica, operativa, constructiva, de carácter social y/o económica que no se encuentre contemplada en este Reglamento de Funcionamiento Interno, deberá ser resuelta, según el criterio del Director del Cementerio General de Concepción, el cual deberá estar ajustado a derecho y a los fines del establecimiento, además, de los estatutos que rigen a la Corporación SEMCO. No obstante, podría presentarse una causa apelatoria ante la instancia administrativa jerárquicamente superior de la institución, es decir, la Secretaría General de la Corporación SEMCO.

ARTÍCULO 49º: De las Prohibiciones:

- a. Cotizar un trabajo para el cual no está calificado según su rango de acción.
- b. Desprestigiar a sus colegas y/o funcionarios de la institución.
- c. Entregar asesoría reglamentaria o administrativa.

ARTÍCULO 50º: De los Derechos y Obligaciones de los usuarios:

a. Derechos:

- Recibir información adecuada, precisa y no engañosa.
- Disponer de la información de contacto de los contratistas de manera rápida y fácil.
- Elegir con libertad el contratista apropiado para realizar las obras solicitadas.
- Reparación y respuesta oportuna cuando el Contratista no realice el trabajo solicitado.
- Mantener un libro de reclamos que estará a disposición del cliente, obteniendo una respuesta oportuna.

b. Obligaciones:

- Realizar trabajos de reparación y mantención con los contratistas que figuren en el registro de este Cementerio.
- Respetar los valores entregados y los acuerdos de pago registrados en el presupuesto.
- Firmar el presupuesto una vez realizadas todas las cotizaciones necesarias con los contratistas, así no generar cambios en la mitad del proceso que provoquen conflicto entre ellos, además de tener un retraso el trabajo a ejecutar.
- Presentar la documentación necesaria y requerida para comprobar filiación con el propietario.

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO Y ADMINISTRACIÓN
DEL CEMENTERIO GENERAL DE CONCEPCIÓN.**